



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

22 DE JULIO DE 1983

Número 166

SUMARIO

I. COMUNIDAD AUTONOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA

LEY 5/1983, de 22 de julio, sobre creación, supresión y reestructuración de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma.

2067

LEY 6/1983, de 22 de julio, de designación de Senadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2068

4. ANUNCIOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

Devolución de fianza a «Control Presupuestario, S. A.»

2069

Devolución de fianza a Instaladores Reunidos, Sociedad Anónima».

2069

Solicitud de autorización de línea de transportes La Unión a Murcia con prolongación hasta Tiro de Pichón de La Manga del Mar Menor.

2070

CONSEJERIA DE POLITICA E INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL

Servicio de Contratación y Adquisiciones. Corrección de error.

2069

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TECNOLOGIA, COMERCIO Y TURISMO

Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: ALCO, S. A.

2070

Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: Radio Lorca.

2070

II. ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Educación y Ciencia.

2071

Confederación Hidrográfica del Segura.

2071

Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: Rafael Pérez Almagro.

2071

IV. ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamiento de San Javier.

2072

Ayuntamiento de Murcia.

2072

Ayuntamiento de Beniel.

2072

Ayuntamiento de Cieza.

2072

Ayuntamiento de Campos del Río.

2072

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA

530 LEY 5/1983, de 22 de julio, sobre creación supresión y reestructuración de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 5/1983, de 22 de julio, sobre nueva denominación y reestructuración de los Departamentos o Consejerías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.2 del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley.

La aplicación de la normativa hasta ahora existente sobre la composición y competencia de las distintas Consejerías de la Administración autónoma aconseja proceder a una reordenación de las funciones y competencias que corresponden a algunas de ellas, en aras de una mayor economía, coordinación y eficacia en la gestión de los Servicios.

Por otra parte, se hace preciso establecer el procedimiento a seguir para la supresión, refundición o reestructuración de las Consejerías, ante el vacío legal que presenta nuestra Ley de Gobierno y Administración, entendiéndose que la atribución de facultades al Consejo de Gobierno permitirá actuar con la eficacia que estas modificaciones exigen, de acuerdo con los principios expuestos anteriormente.

También se hace preciso, habida cuenta de la necesidad de agilizar la Administración regional y para conseguir un mejor servicio al ciudadano, posibilitar la delegación de funciones en los Secretarios Generales Técnicos, Directores Regionales y cargos asimilados, sin menoscabo de las garantías establecidas en la Ley para que la adopción de acuerdos se realice por quienes estén autorizados para ello.

Artículo 1

Las Consejerías de Economía y Hacienda y de Sanidad y Seguridad Social pasarán a denominarse, respectivamente, Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

Artículo 2

1. Se suprime la Consejería de Trabajo y Servicios Sociales.

2. Las funciones y competencias de dicha Consejería que tenía atribuidas se distribuyen de modo que las correspondientes a Trabajo se integran en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y las que venía ejerciendo en materia de servicios

sociales serán asumidas por la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

3. Los Organos, Servicios, instituciones y entidades pertenecientes o adscritos a la Consejería suprimida se integrarán en las Consejerías de Economía, Hacienda y Empleo, y de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, conforme a la distribución de funciones y competencias a que se refiere el apartado anterior.

Artículo 3

1. Con objeto de obtener una mayor economía en los gastos públicos, o una mayor eficacia en la gestión de los Servicios, el Consejo de Gobierno, a propuesta de su Presidente, podrá acordar la supresión, creación, refundición o reestructuración de las Consejerías, y de los organismos y servicios de la Administración regional, cualquiera que sea el rango de la disposición por la que fueron creados o se encuentren regulados.

2. De la supresión, creación, refundición o reestructuración de Consejerías el Consejo de Gobierno dará cuenta a la Asamblea de modo inmediato.

Artículo 4

Los Consejeros podrán delegar en los Secretarios Generales Técnicos y Directores Regionales cuantas funciones tengan atribuidas, siempre en la forma prevista en la legislación vigente y sin perjuicio de la facultad de delegación en el Viceconsejero, prevista en el artículo 22 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Adicional Primera

1. La aplicación de la presente Ley no supondrá incremento del gasto público.

2. Los saldos de las dotaciones para gastos corrientes, cifrados en los distintos servicios presupuestarios o unidades que se extinguen, se utilizarán en la medida necesaria para sufragar los gastos derivados de las unidades que puedan constituirse de nueva creación, de las subsistentes, de su reinstalación física y del mantenimiento de los inmuebles ocupados.

3. Se autoriza al Consejo de Gobierno para habilitar nuevos conceptos y partidas para cubrir las necesidades que puedan surgir con motivo de la creación de nuevos órganos o de la reestructuración a que se refiere la presente Ley.

4. Por el Consejo de Gobierno, a propuesta de las Consejerías afectadas y previo informe del de Economía, Hacienda y Empleo, se efectuarán las transferencias, incluso entre las dotaciones para gastos de personal, que puedan resultar necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número anterior, pudiendo utilizar, a tal fin, el saldo de la Sección 21 del Presupuesto de Gastos para el actual ejercicio, concepto 131, una vez cubiertas las atenciones previstas.

Disposición Adicional Segunda

Igualmente, la legislación que sea aplicable a la Consejería de Trabajo y Servicios Sociales, se entenderá referida, respectivamente, a las Consejerías de Economía, Hacienda y Empleo, y de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, conforme a la asunción de funciones y servicios a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley.

Disposición Adicional Tercera

El Consejo de Gobierno dictará las disposiciones necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en la presente Ley.

Disposición Final

La presente Ley entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región».

Por tanto ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley que la cumplan y a los tribunales y autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, 22 de julio de 1983.—El Presidente, **Andrés Hernández Ros.**

531 LEY 6/1983, de 22 de julio, de designación de Senadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 6/1983, de 22 de julio, de designación de Senadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.2 del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley.

Con la plena entrada en vigor del Estatuto de Autonomía y celebradas las primeras elecciones conforme a lo dispuesto en el mismo, resulta conveniente proceder a su desarrollo para completar progresivamente sus previsiones, dotando a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de todo aquello que la configura como tal.

El artículo 23.2, del Estatuto de Autonomía, atribuye a la Asamblea Regional la competencia de designar los Senadores a que se refiere el artículo 69,5, de la Constitución, estableciendo que ello se hará con arreglo a lo que establezca una ley de la propia Asamblea.

La Ley establece un sistema de designación que garantiza la proporcionalidad —para el supuesto de elección de más de un Senador— entre los diversos Grupos Parlamentarios, así como la competencia del Pleno a los efectos de aquella, las condiciones de elegibilidad e inelegibilidad, procedimiento de elección, supuestos para el cese y provisión de vacantes y, en fin, regula las atribuciones de los mismos en cuanto a la propia Asamblea que los designa y a otros extremos.

Con esta Ley se da pleno cumplimiento, además, a las previsiones constitucionales contenidas en el precepto antes recogido de nuestra Norma Fundamental, con lo que la Comunidad Autónoma viene a completar así la plena eficacia y vigencia de aquél —en la medida que a la Región de Murcia corresponde—, contribuyendo igualmente a reafirmar la configuración del Senado en su carácter o cualidad de «Cámara de representación territorial» que la Constitución le asigna.

Creado el instrumento, es ya tarea de los Parlamentarios Regionales designar a quienes reúnan las mejores cualidades para responder al desempeño de la alta misión que se les confía por aquéllos que representan directamente a los ciudadanos de la Región de Murcia y, en definitiva, por éstos mismos.

Artículo 1

La designación de los Senadores en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los que se refiere el artículo 23, apartado dos, del Estatuto de Autonomía de la Región, se efectuará por el Pleno de la Asamblea Regional, mediante el procedimiento que establece la presente Ley.

Artículo 2

Podrán ser elegidos como Senadores representantes de la Comunidad Autónoma los candidatos propuestos que estén en Pleno uso de sus derechos políticos y sean murcianos conforme al artículo 6 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Artículo 3

Serán causas inelegibilidad e incompatibilidad, además de las establecidas en la Constitución Española, y en la leyes electorales generales, las específicas que determinen las leyes de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma.

Artículo 4

Convocado el Pleno en cuyo orden del día figure la designación de Senadores, los Grupos Parlamentarios podrán proponer candidatos.

Artículo 5

1. El Senador o Senadores se elegirán simultáneamente mediante votación secreta. Cada Diputado escribirá sólo un nombre en la papeleta, resultando elegidos por orden sucesivo, hasta el número total de Senadores a elegir, los que obtengan mayor número de votos.

2. En caso de empate, resultará elegido el candidato que fuera apoyado por el Grupo Parlamentario que tenga el mayor número de escaños en la Asamblea.

3. Efectuada la elección de los Senadores, el Presidente de la Asamblea Regional dará cuenta a la Cámara de su resultado.

Artículo 6

Los Senadores designados cesarán en los supuestos previstos en el ordenamiento jurídico y en todo caso el mismo día en que se constituya en la Comunidad Autónoma la legislatura siguiente a aquella en que fueron designados.

Artículo 7

Las vacantes de Senadores que se produjeran durante una misma legislatura, serán cubiertas con arreglo al procedimiento establecido en esta Ley por los candidatos de los Grupos a que pertenecieran los Senadores cesantes.

Artículo 8

El Senador o Senadores designados conforme a la presente Ley en representación de la Comunidad Autónoma, podrán asistir a los Plenos de la Asamblea Regional.

No tendrán voto, si no fueren Diputados Regionales, pero tendrán voz en los términos que establezca el Reglamento de la Asamblea.

Artículo 9

Durante la celebración del mismo Pleno o en el inmediatamente posterior, la Asamblea Regional recibirá a los Senadores electos comunicándoles su designación. Requeridos por la Presidencia para que acepten su designación y obtenido su asentimiento serán proclamados Senadores en repre-

sentación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Mesa de la Cámara hará entrega a los proclamados electos de las pertinentes credenciales.

El Presidente de la Asamblea dará cuenta de esta designación al Presidente del Senado.

Artículo 10

La Mesa de la Asamblea, oída la Junta de Portavoces, fijará conforme al texto constitucional el número de Senadores que corresponda elegir.

Disposición Final

La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región»

Por tanto ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley que la cumplan y a los tribunales y autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, 22 de julio de 1983.—El Presidente
Andrés Hernández Ros.

4. ANUNCIOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

532 En la Unidad de Servicios Generales de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedan expuestos al público, por plazo de quince días, las actuaciones referentes a la devolución de fianza de la prestación que se indica y el contratista que también se señala.

Realización estudio para racionalización de la plantilla de la Diputación Provincial. Empresa adjudicataria: «Control Presupuestario, S. A.»

Lo que se publica a efectos de reclamaciones y observaciones que habrán de hacerse, en su caso, dentro del mencionado plazo.

Murcia, 11 de julio de 1983.—El Consejero,
José Plana Plana.

533 En la Unidad de Servicios Generales de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedan expuestos al público, por plazo de quince días, las actuaciones referentes a la devolución de fianza de la prestación que se indica y el contratista que también se señala.

Adquisición doce acondicionadores de aire para el Palacio Provincial. Adjudicatario: «Instaladores Reunidos, S. A.»

Lo que se publica a efectos de reclamaciones y observaciones que habrán de hacerse, en su caso, dentro del mencionado plazo.

Murcia, 13 de julio de 1983.—El Consejero,
José Plana Plana.

CONSEJERIA DE POLITICA E INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL**Servicio de Contratación y Adquisiciones**

534 Habiendo advertido error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 159, de fecha 14 del actual, con respecto a la relación de licitadores admitidos al concurso-subasta para la ejecución de las obras de «Construcción de la C. P. 28-A que partiendo del km. 12, hm. 3 de la C. P. 16-A, termine en el km. 48, hm. 4 de la carretera de Jumilla a Pinoso, pasando por la Torre del Rico», al haberse incluido en dicha relación algunos licitadores sin la clasificación 4-G, exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se hace público que han quedado admitidos a participar en la fase de subasta los siguientes licitadores:

- Don Vicente Serrano Tarí
- «Hormigones Martínez, S. A.»
- «Gerardo Hernández, S. A.»
- Don Diego Marín Alarcón.

Y consecuentemente con lo anterior, queda rectificado el anuncio referido y aplazada la apertura de plicas económicas señalada para el 15 del corriente mes de julio, que se llevará a efecto el próximo día 22 de los corrientes, a las 12 horas, en la Secretaría General Técnica de esta Consejería.

Murcia, 15 de julio de 1983.—El Consejero, P. A.,
El Viceconsejero, **Luis Bernardeau Ruiz.**

535 Solicitud de autorización para prolongar hasta Tiro de Pichón de La Manga del Mar Menor, con modificación de horarios y aumento de una expedición los días laborables en el servicio de Santiago de la Ribera a Cabo de Palos, en la línea de transporte de viajeros por carretera de La Unión a Murcia con hijuelas.

INFORMACION PUBLICA

Solicitado por la empresa «Hijos de Pedro Egea Sánchez, S.L.», con domicilio en La Unión, calle de José Antonio, 170, autorización para prolongar hasta Tiro de Pichón de La Manga del Mar Menor, con modificación de horarios y aumento de una expedición los días laborables, en el servicio de Santiago de la Ribera a Cabo de Palos, para realizarlo en lo sucesivo desde Santiago de la Ribera a Tiro de Pichón de La Manga del Mar Menor, en el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Unión y Murcia con hijuelas (V-2368; MU-80), se abre información pública para que, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del expediente que se tramita con motivo de dicha petición en esta Dirección Regional de Transportes, sita en Murcia, Ctra. de Beniján, Km. 2 (Edificio de Servicios de la Ciudad del Transporte), durante las horas hábiles de oficina presentar ante la misma por escrito cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad de la referida petición.

Se convoca expresamente a esta información a los Ayuntamientos de San Javier, Torre-Pacheco y Cartagena, Asociaciones Profesionales de Transportistas y a los concesionarios de los servicios de igual clase Cabo de Palos-Murcia (V-124; MU-6); Cartagena-Cabo de Palos por La Unión (V-2728; MU-91) y Alicante-Cartagena-Elda-Murcia con hijuelas (V-3293; a. MU-107).

El servicio entre Santiago de la Ribera y Cabo de Palos se presta actualmente mediante dos expediciones de ida y vuelta con salidas de Santiago de la Ribera a las 9 y 16 horas y de Cabo de

Palos a las 13 y 20,30 horas, durante la temporada desde el 15 de junio hasta el 15 de septiembre.

Con las modificaciones que se solicitan, la prestación de este servicio deberá realizarse como sigue:

Entre Santiago de la Ribera y Tiro de Pichón de La Manga del Mar Menor, tres expediciones de ida y vuelta los días laborables y dos los domingos y días fes-

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TECNOLOGIA COMERCIO Y TURISMO

Autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas

536 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

- a) Peticionario:
ALCO, S. A.
- b) Domicilio:
Calle Rambla, esquina calle Torremolinos, Aguilas (Murcia).
- c) Lugar de la instalación:
Calle Rambla, término municipal de Aguilas.
- d) Finalidad:
Suministro de energía a supermercado.
- e) Características:
Centro de transformación tipo interior, relación de transformación 20.000/220-380 V. y una potencia de 160 KVA.
- f) Procedencia de materiales:
Nacional.
- g) Presupuesto:
1.869.200 pesetas.
- h) Expediente número:
A.T. 11.990.
- i) Técnico autor del proyecto:
Ingeniero técnico industrial Silvestre Martínez Morote.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 20 de junio de 1983.
El director general de Tecnología, Energía y Promoción.

tivos durante la misma temporada, con salidas de Santiago de la Ribera a las 10, 15 y 20 los días laborables y a las 10 y 21 horas los domingos y festivos, y de Tiro de Pichón de La Manga del Mar Menor a las 9,15, 14 y 19 los días laborables y a las 9,15 y 19 los domingos y días festivos.

Murcia, 28 de junio de 1983.
El director regional de Transportes, José Salvador Fuentes Zorita.

537 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente.

- a) Peticionario:
Radio Lorca.
- b) Domicilio:
Calle Fuensanta, 20, Espinardo (Murcia).
- c) Lugar de la instalación:
C.N. 340, Km. 272, término municipal de Lorca.
- d) Finalidad:
Suministro de energía a emisora de radio.
- e) Características:
Línea eléctrica aérea con origen en LAMT 20 KV. Lorca-Totana y final en C.T.I. en proyecto; tendrá una longitud de 57 metros, tensión de suministro 20 KV., con conductores LAC-28/2, aisladores Cadenas E-1.503 y apoyos metálicos de presilla. Centro de transformación intemperie, relación de transformación 20.000/380-230 V. y una potencia de 25 KVA.
- f) Procedencia materiales:
Nacional.
- g) Presupuesto:
828.781 pesetas.
- h) Expediente número:
A.T. 11.993.
- i) Técnico autor del proyecto:
Ingeniero técnico Francisco Linares Pinar.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 30 de junio de 1983.
El director regional de Tecnología, Energía y Promoción.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 4140

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Murcia por la que se anuncia la concurrencia de ofertas para la ejecución de las obras que se indican

1) Ampliación de 4 aulas, dependencias y modificación del Instituto de Bachillerato de San Javier.

Presupuesto de contratación: 18.313.855 pesetas.

Plazo de ejecución: 6 meses.

2) Ampliación 4 unidades de E.G.B. en el C. P. de Yecla.

Presupuesto de contratación: 6.993.032 pesetas.

Plazo de ejecución: 4 meses.

3) Ampliación 4 unidades de E.G.B. y dependencias en el C.P. de San Javier.

Presupuesto de contratación: 11.828.261 pesetas.

Plazo de ejecución: 5 meses.

4) Construcción 4 aulas de E.G.B. en el C.P. de Torre-Pacheco.

Presupuesto de contratación: 12.961.641 pesetas.

Plazo de ejecución: 5 meses.

5) Construcción módulo de B.U.P. de 4 unidades en Calasparra.

Presupuesto de contratación: 10.121.072 pesetas.

Plazo de ejecución: 5 meses.

Los proyectos completos y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se encuentran para su examen en la Secretaría de esta Dirección Provincial, plaza Fontes número 2.

El plazo de admisión de proposiciones comenzará el día 26 de julio de 1983 y terminará el día 6 de agosto, a las 13 horas.

La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de Contratación el día 9 de agosto de 1983.

Los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

Sobre A): Proposición económica.

Sobre B): Los documentos a que se refiere el artículo 3 del Pliego de Cláusulas, indicándose en el anverso del sobre el nom-

bre de la persona o personas que firman la oferta; en el caso de entregarse copia o fotocopia, deberá estar debidamente compulsada.

Murcia, 18 de julio de 1983.
El director provincial.

* Número 4012

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente.

a) Peticionario:

Rafael Pérez Almagro.

b) Domicilio:

San Cayetano (Torre-Pacheco).

c) Lugar de la instalación:

San Javier (Murcia), paraje Tarquinales.

d) Término municipal afectado: San Javier.

e) Finalidad:

Elevación aguas subterráneas.

f) Características principales:

Línea eléctrica aérea con origen en línea de H.E. y finalidad en C.T. del peticionario 200 KVA., tendrá una longitud de 400 metros, tensión de suministro 20 KV., conductores LAC-28/2, aisladores cadena amarre 3 elementos y apoyos metálicos. Centro de transformación tipo interior, relación de transformación 20 KV./398-230 V. y con una potencia de 200 KVA.

g) Procedencia materiales: Nacional.

h) Presupuesto:

5.593.148 pesetas.

i) Expediente número:

12.022.

j) Técnico autor del proyecto: Pedro Martos Mateo.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en calle Caballero, 26, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días,

contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 8 de julio de 1983.
El delegado provincial.

Número 4199

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA

En virtud de la autorización expresa de la Comisión de Recursos Hidráulicos de la Cuenca del Segura, celebrada el 11 de julio del presente año, párrafo 2.º, los Departamentos de Explotación de la Cuenca del Segura y de Gestión del Acueducto Tajo-Segura acomodan los desembalses acordados en dicha Comisión al ritmo de los envíos del Tajo, de la siguiente forma:

A) Del 21 de julio al 29 de julio, ambos inclusivos, se continuará regando en el tramo comprendido entre el Azud de Ojós y el límite entre las provincias de Murcia y Alicante.

El caudal a desembalsar será de 24 m.³/segundo.

B) Desde el 30 de julio al 18 de agosto, ambos inclusivos, se regará en el tramo comprendido entre los embalses de cabecera y el Azud de Ojós (excepto las acequias de Don Gonzalo, El Horno, Los Charcos y Andelma), y desde el límite entre las provincias de Murcia y Alicante hasta el mar.

El caudal a desembalsar será de 20 m.³/segundo.

C) Se informa a los regantes del Trasvase que el Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura ha determinado que el riego del Trasvase se haga de la siguiente forma:

1) Desde el 21 de julio al 8 de agosto, ambos inclusivos, regará el Canal de la Margen Derecha.

2) Desde el 26 de julio al 14 de agosto, ambos inclusivos, regarán las Zonas 3.ª y 4.ª

3) Desde el 1 al 18 de agosto, ambos inclusivos, regarán la Zona 2.ª, Riegos de Levante M. I., Saladares, La Pedrera, Riegos de Levante M. D. y Campo de Cartagena.

Murcia, 20 de julio de 1983.
El ingeniero director.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 2337

SAN JAVIER A N U N C I O

Terminado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición para proveer, en propiedad, cuatro plazas de Personal de Oficios de este Ayuntamiento, se hace pública la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de quince días hábiles para la presentación de reclamaciones, a contar del siguiente día hábil al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pasados los cuales, y en caso de no haberlas, se elevará a definitiva.

ADMITIDOS:

Plaza oficial de albañilería

- 1.—Don Juan Ignacio Zapata Madrid.
- 2.—Don Miguel Martínez Pérez.
- 3.—Don Pedro Vidal Murcia.
- 4.—Don Salvdor Casas Martínez.
- 5.—Don Félix Martínez Zapata.

Plaza oficial de fontanería

- 1.—Don Mariano Salvador Pardo Sáez.
- 2.—Don Andrés Visiedo Campillo.
- 3.—Don Antonio Zapata Sáez.
- 4.—Don José Miguel Lorenzo García.
- 5.—Don José Cánovas Lucas.
- 6.—Don Salvador Marín Martínez.

Plaza ayudante de electricidad

- 1.—Don Angel Ramón Patiño Baños.
- 2.—Don Antonio Villaescusa Samper.

Plaza operario

- 1.—Don Juan Latorre Ramírez.
- 2.—Don Miguel Angel Zapata Madrid.
- 3.—Don Francisco José Zapata Madrid.
- 4.—Don Andrés López Gutiérrez.
- 5.—Don Pedro Vidal Murcia.
- 6.—Don Silvestre Meroño Zapata.
- 7.—Don Damián Ponce Caballero.

8.—Don Jesús Guillén Caballero.

9.—Don Octavio Corbalán Coy.

10.—Don Jesús Evaristo Colina Valdor.

11.—Don Manuel Pastrana González.

EXCLUIDOS:

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Javier, 18 de abril de 1983.
El alcalde.

* Número 4137

MURCIA

Servicio de Contratación

1. Hasta las trece horas del día 28 de julio de 1983, se podrán presentar en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento, ofertas para la contratación mediante concierto directo del proyecto relativo a «Pavimentación de las calles Iglesia, Sacristía, Eras, Blasa y Badén, en Era Alta», por un presupuesto de 1.916.834 pesetas.

2. Los proyectos, pliego de condiciones, así como la documentación que hay que acompañar a la proposición económica, su forma de presentación y modelo de proposición, se encuentran de manifiesto para su examen en el Negociado de Contratación.

3. La apertura de las plicas presentadas se realizará a las doce horas treinta minutos del día 29 de julio, en la Casa Consistorial.

Murcia, 15 de julio de 1983.
El alcalde. P. D.

* Número 2853

BENIEL

EDICTO

Por don Antonio Muñoz Guerrero se ha solicitado la legalización, por carecer de licencia municipal, de una granja de conejos, con emplazamiento en Beniel, barrio Mojón, Camino Mojón a Zeneta.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en

el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Beniel a 5 de mayo de 1983.
El alcalde.

* Número 4041

CIEZA

EDICTO

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones económico y jurídico-administrativas que habrán de regir las subastas para la enajenación de la parcela «F» del solar propiedad municipal donde se ubicaba la antigua fábrica de géneros de punto, se expone al público el mismo en el Negociado de Secretaría General de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a los efectos de que se presenten las reclamaciones oportunas contra el mismo.

Cieza, 11 de julio de 1983.—El alcalde.

* Número 2855

CAMPOS DEL RIO

EDICTO

Por don Antonio Peñalver Candel, en su nombre y representación, se ha solicitado licencia para instalar un bar, con emplazamiento en la pedanía de Rodeo 1.º o Guatazales.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Campos del Río a 4 de mayo de 1983.—El alcalde.